

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGRON, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligron, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

CAPITULO PRIMERO

De las casas económicas

(Continuación)

Artículo 6.º Se aplicarán a la aprobación de los estatutos de las Sociedades y de los terrenos y a las calificaciones provisionales y definitivas de las casas económicas, así como al otorgamiento de los beneficios señalados en los artículos anteriores, los preceptos correspondientes a casos análogos del Decreto-ley sobre casas baratas de 10 de Octubre de 1924.

Artículo 7.º La concesión en cada caso de los beneficios que se otorgan a las casas económicas constituirá materia discrecional, y, por tanto, contra las resoluciones que dicte el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria no procederá ningún recurso; pero una vez hecha una concesión, no podrá ser suspendida ni retirada más que por incumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones reglamentarias.

Artículo 8.º Cuando se trate de enajenación de casas económicas antes de transcurridos los quince años, durante los cuales se conceden las exenciones tributarias, y las casas fuesen de las destinadas a alquiler, sólo podrán transmitirse con la condición de que no habrán de aumentarse los alquileres fijados por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Si se tratare de la venta de casas construidas para ser adquiridas en propiedad, será necesario que los adquirentes reúnan las condiciones de beneficiarios de casa económica y que el precio de venta no exceda del fijado al concederse la calificación.

Si el precio de venta fuese superior, cesará desde ese momento el be-

neficio de las exenciones tributarias concedidas al inmueble, sin perjuicio de que se impongan las sanciones correspondientes.

Si la casa económica hubiera sido construida por una Sociedad cooperativa, ésta tendrá el derecho de retracto en la forma y condiciones determinadas en el artículo 12 del Decreto-ley de 10 de Octubre de 1924.

Artículo 9.º A las infracciones de este Decreto-ley y del Reglamento que se dicte para su ejecución se aplicarán por analogía las sanciones contenidas en los artículos 38, 39 y 40 del Decreto-ley de 10 de Octubre de 1924.

Artículo 10. Se autoriza al Gobierno para emitir y negociar Deuda pública hasta cantidad de cien millones de pesetas con destino a la concesión de los préstamos a que hace referencia el presente capítulo.

El 50 por 100 de esta cantidad se destinará al fomento de la construcción de casas económicas destinadas exclusivamente a ser alquiladas, y el otro 50 por 100 restante a las construidas para ser adquiridas en propiedad, aunque una parte de ellas se dedique al alquiler.

Artículo 11. Las disposiciones reglamentarias que se dicten en orden a la aplicación de este capítulo determinarán los trámites que hayan de seguirse para formular la petición, así como para la concesión, entrega y reintegro de los préstamos y sus intereses; la forma en que el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria habrá de inspeccionar las obras para asegurar el debido empleo de las capitales prestadas, y el procedimiento para llevar a efecto la incautación de las fincas en caso de incumplimiento de las condiciones que figuren en la Real orden de concesión de los préstamos.

CAPITULO II

De la concesión del aval del Estado a los intereses de las cédulas inmobiliarias emitidas para la construcción de casas con destino a los socios de las Cooperativas de funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, y de escritores y artistas españoles.

Artículo 12. Las Sociedades cooperativas o mercantiles legalmente constituidas podrán solicitar autorización para emitir cédulas inmobiliarias a un interés que no exceda del 6

por 100 anual con destino a la construcción de casas unifamiliares para ser habitadas y adquiridas por personas pertenecientes a Sociedades cooperativas integradas por funcionarios, tanto civiles como militares y eclesiásticos, del Estado, de la Provincia y del Municipio, y de organismos autónomos de ellos dependientes, y por escritores y artistas españoles.

(Continuará)

Diputación Provincial DE MADRID

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 22 de Julio último, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Torrelaguna a Lozoyuela, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean precedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 8 de Agosto de 1925.

El Secretario,
S. Viñals
(E.—692)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 22 de Julio último, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Ciempozuelos a Griñón, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que

crean precedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 8 de Agosto de 1925.

El Secretario,
S. Viñals
(E.—693)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 22 de Julio último, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de la general de Valencia a la de Ambite por Campo Real y Villar del Olmo, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean precedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 8 de Agosto de 1925.

El Secretario,
S. Viñals
(E.—694)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 22 de Julio último, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de la general de la Coruña a Colmenarejo por Galapagar, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean precedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 8 de Agosto de 1925.

El Secretario,
S. Viñals
(E.—695)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

1.ª SECCIÓN

PLAN DE APROVECHAMIENTOS DE 1925 A 1926 APROBADO POR REAL ORDEN DE 11 DE JULIO DE 1925

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, y, simultáneamente, en las Oficinas del Distrito Forestal, calle de Claudio Coello, número 23, primero, segunda escalera, cuando la tasación pase de 5 000 pesetas, las primeras subastas forestales, que en el mismo se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos, y tipos de tasación que en aquéllos se mencionan y se fijan en este estado. Cuando la tasación sea superior a 5.000 pesetas, las proposiciones serán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de Fondos municipales, o en la Caja general de Depósitos de la provincia, el 5 por 100 de la tasación de una anualidad. Las subastas que se declaren desiertas se repetirán sin nuevo anuncio, bajo las mismas condiciones que la primera, a los diez días hábiles, a contar desde el siguiente en que tuvo lugar la primera, y a las mismas horas y sitio fijado para aquéllas.

Núm. del Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican	CLASE DE APROVECHAMIENTO	TASACION Ptas.	DURACION DEL DISFRUTE	Días y horas de las subastas	Funcionarios que presenciaron las subastas
41	La Almenara	Robledo de Chavela	Leñas 600 estéreos procedentes de la poda y limpia de chaparros	500	Hasta el 31 de Marzo	7 Septiembre, a las diez	Sobreguarda T. Vega.
42	Cerro del Robledillo	Idem	Pastos para 200 lanares	150	Año forestal	7 ídem, a las once	Idem.
43	Dehesa Fuenteanguila	Idem	Idem para 600 lanares y 300 cabrios	6 000	Desde 1.º Noviembre a 30 Abril	7 ídem, a las doce	Idem.
43	Idem	Idem	Idem sobrantes para 100 vacunos	800	Desde 1.º Mayo a 30 Septiembre	8 ídem, a las diez	Idem.
43	Idem	Idem	Leñas 1.000 estéreos procedentes de rosa de la retama	600	Hasta el 31 de Marzo	8 ídem, a las once	Idem.
43	Idem	Idem	Idem 800 estéreos procedentes de limpia y poda de chaparros	1.000	Idem	8 ídem, a las doce	Idem.
44	Dehesa Fuentelámparas	Idem	Pastos para 1.000 lanares y 6 mayores	4.500	Idem	19 ídem, a las once	Idem.
44	Idem	Idem	Idem sobrantes para 400 cabrios y 6 mayores	2 500	Desde 16 Julio a 30 Septiembre	19 ídem, a las doce	Idem.
47	Par del Concejo	Cadalso de los Vidrios	Idem para 500 lanares, 50 vacunos y 50 mayores	2 500	Año forestal	8 ídem, a las diez	Sobreguarda C. Ortega.
47	Idem	Idem	Canteras 100 metros cúbicos de piedra	100	Idem	8 ídem, a las once	Idem.
47	Idem	Idem	Resinación de 14 470 pinos	51.262,50	Un quinquenio	8 ídem, a las doce	Idem.
48	Hoya de la Horca y Solana	Navas del Rey	Pastos para 850 lanares, 100 cabrios y 10 vacunos	4 000	Año forestal	11 ídem, a las once	Sobreguarda T. Vega.
49	Pinar Cerro Mesa del Fresno	Idem	Idem para 950 lanares, 150 cabrios y 10 vacunos	4.250	Idem	11 ídem, a las doce	Idem.
51	Albercas y Alberquillas	Genicientos	Idem para 100 lanares, 50 vacunos y 10 mayores	1.000	Idem	7 ídem, a las doce	Sobreguarda E. Luis.
52	La Enfermería	Pelayos de la Presa	Idem para 125 cabrios	1.250	Idem	8 ídem, a las diez	Idem.
53	Dehesa Boyal	Rozas de Puerto Real	Idem para 350 lanares, 100 cabrios, 50 vacunos y 10 menores	3.000	Idem	7 ídem, a las diez	Idem.
54	Las Cabreras	San Martín de Valdeiglesias	Idem para 400 lanares y 700 cabrios	8.000	Hasta el 30 de Mayo	12 ídem, a las doce	Idem.
54	Idem	Idem	Resinación de 4 984 pinos	18 615	Un quinquenio	12 ídem, a las trece	Idem.
54	Vallelorenzo	Idem	Pastos para 300 lanares y 300 cabrios o 100 vacunos	4 500	Año forestal	8 ídem, a las trece	Idem.
54	Navahoncil y Agregados	Idem	Idem para 400 lanares o en equivalencia en vacunos	3.000	Idem	19 ídem, a las diez	Idem.
54	Navahoncil	Idem	Maderas de 250 pinos que cubrían 200 metros	3.000	Idem	19 ídem, a las once	Idem.
54	Agregados de Navahoncil	Idem	Idem de 250 pinos que cubrían 200 metros	3.000	Idem	19 ídem, a las doce	Idem.
54	Navahoncil y Agregados, Las Cabreras y Vallelorenzo	Idem	Piñón 400 hectólitros anuales por un trienio	11 250	Un trienio	14 ídem, a las diez	Idem.
55	Navarozas, Fuenfria, Valdeyerno y Valcaliente	Idem	Idem 500 hectólitros anuales por un trienio	12 000	Idem	14 ídem, a las once	Idem.
55	Idem	Idem	Pastos para 700 lanares y 1.600 cabrios	22 500	Año forestal	14 ídem, a las doce	Idem.
56	Cuartel del Norte	Villa del Prado	Idem para 400 cabrios y 20 mayores	5 000	Hasta 30 de Junio	7 ídem, a las doce	Sobreguarda F. E. Martín.

MONTES QUE DEL MINISTERIO DE HACIENDA HAN PASADO A DEPENDER DE ESTA JEFATURA

94	Dehesa Prado de Santo Domingo	Aleorcón	Pastos de rastrojera para 200 lanares	200	Desde 15 Julio a 30 Septiembre	29 Septiembre, a las trece	Sobreguarda V. Castellanos.
95	Soto del Eudrial	Batres	Idem para 100 lanares y 100 cabrios	350	Hasta 28 de Febrero	19 ídem, a las once	Idem.
95	Idem	Idem	Idem sobrantes para 200 lanares o 35 vacunos	400	1.º Mayo a 30 Septiembre	17 ídem, a las doce	Idem.
97	Prado	Casarrubuelos	Idem de rastrojera para 40 lanares, 30 vacunos y 111 mayores	300	15 Julio a 30 Septiembre	30 ídem, a las doce	Idem.
99	Barranco de la Fuente y Aldehuela	Fuenlabrada	Idem para 250 lanares o 20 vacunos	500	Hasta 28 de Febrero	19 ídem, a las diez	Idem.
100	Prado Acedinos	Idem	Idem para 600 lanares y 50 vacunos	2 250	Año forestal	19 ídem, a las once	Idem.
100	Idem	Idem	Arenas del Arroyo Culebras, 800 metros	1.000	Idem	19 ídem, a las doce	Idem.
101	Prado de la Vega (mitad Norte)	Idem	Pastos para 850 lanares o 140 vacunos	3 000	Idem	19 ídem, a las trece	Idem.
101	Prado de la Vega (mitad Sur)	Idem	Idem de invierno para 750 lanares o 55 vacunos	1.125	Hasta 28 de Febrero	18 ídem, a las diez	Guardia Civil.
102	Presa Cueva y Torosa	Idem	Idem de idem para 250 lanares	800	Idem	18 ídem, a las once	Idem.
103	Valteserranos y Valdehoncillos	Idem	Idem de idem para 250 lanares o 40 vacunos	600	Idem	18 ídem, a las doce	Idem.
104	Prado Acedinos	Gatafe	Idem de idem para 310 lanares o 36 vacunos	1.250	Hasta 31 de Mayo	11 ídem, a las once	Sobreguarda V. Castellanos.
106	Suerte de la Rotura	Idem	Idem de idem y primavera para 100 lanares	800	1.º Noviembre a 31 Mayo	11 ídem, a las doce	Idem.
108	Dehesa Boyal y Carrapetal	Griñón	Idem de rastrojera para 800 lanares y 100 cerdas	150	15 Julio a 30 Septiembre	30 ídem, a las diez	Idem.
109	Dehesa Boyal	Humanes	Idem de invierno para 675 lanares	1.000	Hasta 28 de Febrero	14 ídem, a las diez	Idem.
109	Prado de la Casa	Idem	Idem para 150 lanares, 20 vacunos y 20 mayores	350	Año forestal	14 ídem, a las once	Idem.
109	Valtonaire	Idem	Idem para 150 lanares, 20 vacunos y 20 mayores	350	Idem	14 ídem, a las doce	Idem.
109	Frail	Idem	Idem para 135 lanares, 15 vacunos y 10 mayores	225	Idem	14 ídem, a las trece	Idem.
109	Labrados	Idem	Idem para 200 lanares, 25 vacunos y 25 mayores	425	Idem	15 ídem, a las diez	Guardia Civil.
109	Arroyadas	Idem	Idem para 150 lanares, 20 vacunos y 20 mayores	350	Idem	15 ídem, a las once	Idem.
110	Arroyo Butarque	Leganes	Idem para 400 lanares y 40 mayores	3.250	Idem	16 ídem, a las doce	Sobreguarda V. Castellanos
111	La Dehesa	Idem	Idem para 300 lanares y 30 mayores	1 000	Idem	16 ídem, a las trece	Idem.
112	Prado Butarque	Idem	Idem para 250 lanares y 30 mayores	1 500	Idem	17 ídem, a las doce	Guardia Civil.
113	Prado del Común	Idem	Idem para 200 lanares y 20 mayores	1 450	Idem	17 ídem, a las trece	Idem.
114	Prado Overa	Idem	Idem para 500 lanares y 50 mayores	4 110	Idem	18 ídem, a las doce	Idem.
115	Las Eras	Moraleja de Enmedio	Idem de invierno para 300 lanares	500	Hasta 31 de Enero	7 ídem, a las doce	Idem.
116	Dehesa Soto	Móstoles	Idem de rastrojera para 200 lanares o 200 cerdas	250	1.º Julio a 31 Agosto	29 ídem, a las diez	Sobreguarda V. Castellanos.
117	Dehesa Boyal	Parla	Idem de idem para 400 lanares o 50 vacunos	500	15 Julio a 30 Septiembre	7 ídem, a las doce	Guardia Civil.
118	Prado Boyal	Pinto	Idem para 300 lanares o 40 vacunos	1 500	Año forestal	7 ídem, a las doce	Idem.
119	Soto Tamarizo	San Martín de la Vega	Idem sobrantes de invierno y primavera para 500 lanares	600	Hasta 30 de Junio	7 ídem, a las diez	Idem.
119	Idem	Idem	Pastos de rastrojera y verano para 1.000 lanares	900	1.º Octubre a 31 Diciembre y 1.º Julio a 30 Septiembre	7 ídem, a las once	Idem.

Miércoles 12 de Agosto de 1925

119	Soto Tamarizo	San Martín de la Vega	La espadaña existente que se calcula en 60 quintales métricos	300	Año forestal	7 Septiembre, a las doce	Guardia Civil.
121	Prado Boyal	Serranillos	Pastos de invierno para 200 lanares	200	Hasta 28 de Febrero	30 idem, a las doce	Sobreguarda V. Castellanos.
122	Soto Collazo	Tinleja	Idem de idem para 300 lanares o 50 vacunos	800	Idem	8 idem, a las diez	Guardia Civil.
123	Idem	Idem	Idem sobrantes de primavera y verano para 300 lanares o 50 vacunos	500	1.º Marzo a 20 Septiembre	8 idem, a las once	Idem.
123	Dehesilla Cantero y Pozuela	Torrejón de Velasco	Idem de invierno para 1.300 lanares	1.500	Hasta 28 de Febrero	8 idem, a las doce	Idem.
123	Idem	Idem	Idem de primavera y verano para 100 vacunos y 200 mayores	2.000	1.º Mayo a 31 Agosto	8 idem, a las trece	Idem.
124	Dehesa Boyal	Valdemoro	Idem para 500 lanares, 50 vacunos, 75 mayores y 100 cerda	1.500	Año forestal	8 idem, a las doce	Idem.
125	Idem	Villaverde	Idem de invierno para 300 lanares	1.000	1.º de Noviembre a 31 de Marzo	8 idem, a las doce	Idem.
126	Prado Dehesa Boyal	El Alamo	Idem de idem para 200 lanares y 6 cabrios	400	Hasta el 31 de Enero	11 idem, a las doce	Sobreguarda V. Castellanos.
127	Dehesa Hernán Vicente	Aldea del Fresno	Idem de idem para 500 lanares o 50 vacunos	1.000	Hasta el 31 de Marzo	12 idem, a las once	Idem.
127	Idem	Idem	Idem de primavera para 300 lanares o 50 vacunos	500	15 de Mayo a 30 de Septiembre	12 idem, a las doce	Idem.
128	Prado Boyal	Arrovomolinos	Idem de invierno para 300 lanares	1.000	Hasta el 28 de Febrero	28 Agosto, a las once	Idem.
128	Idem	Idem	Idem de primavera y verano para 125 vacunos, 24 mayores y 20 menores	500	1.º de Marzo a 30 de Septiembre	28 idem, a las doce	Idem.
129	Dehesa Marimartín	Navalcarnero	Idem de invierno en la parte derecha de la vía férrea para 2.000 lanares	3.000	Hasta el 28 de Febrero	27 idem, a las diez	Idem.
129	Idem	Idem	Idem sobrantes de primavera en la parte derecha de la vía férrea para 3.000 lanares	3.500	1.º de Abril a 31 de Julio	27 idem, a las once	Idem.
129	Idem	Idem	Idem de rastrojera en la parte izquierda de la vía férrea para 2.000 lanares	1.000	1.º de Julio a 30 de Septiembre	27 idem, a las doce	Idem.
130	Prado Bulares y Agregados	Pozuelo de Alarcón	Idem de invierno para 400 lanares	1.250	Hasta el 28 de Febrero	8 Septiembre, a las diez	Guardia Civil.
130	Idem	Idem	Idem sobrantes de primavera y verano para 100 vacunos	250	1.º de Marzo a 30 de Septiembre	8 idem, a las once	Idem.
130	Idem	Idem	Idem 1.000 estéreos procedentes de la roza de la bardaguera	500	Hasta el 31 de Marzo	8 idem, a las doce	Idem.
130	Idem	Idem	Maderas 61.056 metros procedentes de 10 olmos	750	Año forestal	8 idem, a las trece	Idem.
130	Idem	Idem	Arena de los arroyos 1.000 metros	1.500	Idem	9 idem, a las doce	Idem.
131	Dehesa Boyal	Quijorna	Pastos de rastrojera para 300 lanares, 100 cabrios, 80 vacunos y 60 cerdos	1.000	1.º de Julio a 30 de Septiembre	2 Octubre, a las once	Sobreguarda V. Castellanos
131	Idem	Idem	Leñas 800 estéreos procedentes de la limpia de las encinas y chaparras	150	Hasta el 31 de Marzo	2 idem, a las doce	Idem.
132	Idem	Sevilla la Nueva	Pastos de invierno para 300 lanares	500	Idem	8 idem, a las once	Idem.
132	Idem	Idem	Idem de primavera y verano para 300 lanares	400	1.º de Mayo a 30 de Septiembre	3 idem, a las doce	Idem.
133	Dehesa Navatoconos	Villamanta	Idem de invierno para 500 lanares	1.000	Hasta el 31 de Marzo	18 Septiembre, a las doce	Guardia Civil.
134	Dehesa Boyal	Villanueva de la Cañada	Idem de invierno para 500 lanares	800	Idem	7 idem, a las once	G. Forestal S. Domínguez.
134	Idem	Idem	Idem de rastrojera para 14 vacunos, 90 mayores y 20 menores	400	15 de Julio a 30 de Septiembre	7 idem, a las doce	Idem.
135	El Monte	Villanueva de Perales	Idem de invierno para 1.000 lanares	5.000	Hasta el 31 de Marzo	5 Octubre, a las diez	Sobreguarda V. Castellanos
135	Idem	Idem	Idem de primavera y verano para 60 vacunos y 50 mayores o 60 lanares	600	1.º de Mayo a 30 de Septiembre	5 idem, a las once	Idem.
135	Idem	Idem	Idem de rastrojera para 50 vacunos o 300 lanares	500	15 de Julio a 30 de Septiembre	5 idem, a las doce	Idem.
136	Dehesa Boyal del Sotillo	Villaviciosa de Odón	Idem para 500 lanares o 100 vacunos	2.000	Año forestal	11 Septiembre, a las diez	Guardia Civil.
136	Idem	Idem	2.000 estéreos de leña procedentes de la poda de fresno y roza de bardaguera y malezas	1.000	Hasta el 31 de Marzo	11 idem, a las once	Idem.
137	Prado Redondo	Idem	Pastos de invierno para 500 lanares	900	Hasta el 28 de Febrero	11 idem, a las doce	Idem.
137	Idem	Idem	Madera 75 metros procedentes de 100 olmos	750	Año forestal	11 idem, a las trece	Idem.
145	Dehesa Navalmaral	Colmenar del Arroyo	Pastos de invierno para 800 cabrios	6.000	Hasta el 30 de Abril	9 idem, a las doce	Sobreguarda T. Vega.
145	Idem	Idem	Idem sobrantes de primavera y verano y de barbechera para 200 lanares y 100 vacunos	800	1.º de Mayo a 30 de Agosto	9 idem, a las trece	Idem.
145	Eras de trillar	Colmenarejo	Idem para 150 lanares, 50 cabrios y 25 vacunos	500	Año forestal	12 idem, a las diez	G. Forestal S. Domínguez.
146	Cañal de las Espunillas	Idem	Idem para 150 lanares, 50 cabrios y 50 vacunos	400	Idem	12 idem, a las once	Idem.
146	Idem	Idem	Gaza menor por cuatro años	1.200	Hasta el 30 de Septiembre de 1929	12 idem, a las doce	Idem.
147	Chaparral de las Eras y Alcornoque	Idem	Pastos de rastrojera para 200 lanares, 100 cabrios y 10 vacunos	250	15 de Julio a 30 de Septiembre	12 idem, a las trece	Idem.
148	Peñarrubia	Idem	Idem para 200 lanares	250	Año forestal	14 idem, a las diez	Idem.
149	Pocilgonas o Minas	Idem	Idem para 800 lanares, 200 cabrios y 20 vacunos	800	Idem	14 idem, a las once	Idem.
149	Idem	Idem	Caza menor por cuatro años	1.200	Hasta el 30 de Septiembre de 1929	14 idem, a las doce	Idem.
149	Cuestas o Canchos	Idem	Pastos para 300 lanares, 200 cabrios y 20 vacunos	800	Año forestal	14 idem, a las trece	Idem.
149	Idem	Idem	Caza menor por cuatro años	1.200	Hasta el 30 de Septiembre de 1929	15 idem, a las diez	Idem.
150	Robledillo y Carranquia	Idem	Pastos de rastrojera para 300 lanares, 150 cabrios y 20 vacunos	400	15 de Julio a 30 de Septiembre	15 idem, a las once	Idem.
151	Treitos Cabezas	Idem	Idem para 200 lanares, 100 cabrios y 20 vacunos	200	Idem	15 idem, a las doce	Idem.
151	Las Nicolases	Idem	Idem para 150 lanares, 125 cabrios y 50 vacunos	300	Año forestal	15 idem, a las trece	Idem.
157	Dehesa Navalmedio	El Escorial	Idem sobrantes para 100 vacunos	1.220	Idem	16 idem, a las doce	Idem.
161	Dehesa Boyal	Majadahonda	Idem de rastrojera para 300 lanares o 50 vacunos	300	15 de Julio a 30 de Septiembre	19 idem, a las doce	Idem.
164	Nueva Dehesa Boyal	Navalagamella	Idem sobrantes para 600 lanares y 200 cabrios	1.750	Año forestal	17 idem, a las doce	Idem.
166	Prado Almojón	Robledo de Chavela	Idem para 100 lanares	300	Idem	25 idem, a las diez	Sobreguarda T. Vega.
166	Idem	Idem	Leñas 300 estéreos de la poda del monte	200	Hasta el 31 de Marzo	25 idem, a las once	Idem.
167	Prado Ontiveros	Idem	Pastos para 15 vacunos	150	Año forestal	25 idem, a las doce	Idem.
167	Idem	Idem	Leñas 175 estéreos de la poda del monte	150	Hasta el 31 de Marzo	25 idem, a las trece	Idem.
168	Dehesa Navalcarbón	Las Rozas de Madrid	Pastos para 1.000 lanares	2.500	Año forestal	19 idem, a las diez	G. Forestal S. Domínguez.
170	Dehesa Boyal	Valdemosillo	Idem de invierno en la parte no roturada para 50 vacunos y 500 lanares o 300 cabrios	1.500	Hasta el 31 de Marzo	21 idem, a las diez	Idem.
170	Idem	Idem	Idem de verano en la parte roturada para 120 vacunos y 20 mayores	500	1.º de Julio a 30 de Septiembre	21 idem, a las once	Idem.
170	Idem	Idem	Idem de rastrojera en la parte roturada para 500 lanares o 120 vacunos y 10 mayores	400	Idem	21 idem, a las doce	Idem.
171	Idem	Villanueva del Pardillo	Idem de invierno para 100 lanares en la parte no roturada	500	Hasta el 28 de Febrero	22 idem, a las diez	Idem.
171	Idem	Idem	Maderas 36.483 metros procedentes de 64 olmos y un álamo blanco	45.540	1.º de Marzo a 30 de Septiembre	22 idem, a las once	Idem.
172	Idem	Idem	Pastos de invierno para 600 lanares	1.200	Año forestal	26 idem, a las doce	Idem.
174	Dehesa del Alamar	Navas del Rey	Idem de invierno en «Vegas y Sotos» para 700 lanares	5.500	1.º de Noviembre a 28 de Febrero	26 idem, a las doce	Sobreguarda T. Vega.
174	Idem	Villa del Prado	Idem sobrantes en «Vegas y Sotos» para 50 vacunos y 40 mayores	2.700	Hasta el 28 de Febrero	9 idem, a las doce	G. Forestal E. Martín.
174	Idem	Idem	Idem de rastrojera para 1.200 lanares	1.500	1.º de Abril a 30 de Septiembre	9 idem, a las trece	Idem.
174	Idem	Idem	Leñas 800 estéreos procedentes de roza de sauces y remondo de aliso y bardaguera	400	1.º de Julio a 30 de Septiembre	10 idem, a las diez	Idem.
174	Idem	Idem	La espadaña que pueda existir en los charcos de dicho monte, que se calcula en 50 quintales métricos	500	Hasta el 31 de Marzo	10 idem, a las once	Idem.
174	Idem	Idem	La pena que pueda existir en los charcos de dicho monte	100	Año forestal	10 idem, a las doce	Idem.
174	Idem	Idem			Idem	10 idem, a las trece	Idem.

Modelo de proposición para las subastas dobles

Don N. N., mayor de edad, y vecino de ... según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha ... de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ... del monte número ..., perteneciente al pueblo de ..., se comprometo a su adquisición, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ... pesetas (se consignará en letra la cantidad de pesetas y céntimos advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Miércoles 12 de Agosto de 1925

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

1.ª SECCIÓN

PLAN DE APROVECHAMIENTO PARA EL AÑO 1925 A 1926, APROBADO POR REAL ORDEN DE 11 DE JULIO DE 1925

Los aprovechamientos que se expresan a continuación, han sido concedidos con adjudicación directa a los Ayuntamientos que se expresan en el tipo de tasación.

Número del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	CLASE DE APROVECHAMIENTO	TASACION Pesetas	DURACION DEL DISFRUTE
43	Dehesa Fuenteanguila.....	Robledo de Chavela.....	Pastos para 150 vacunos y 30 mayores.....	1.800	1.º de Mayo a 30 de Septiembre.
44	Dehesa Fuenteamparas.....	Idem.....	Idem para 400 vacunos y 10 mayores.....	3.000	15 de Mayo a 15 de Julio.
53	Dehesa Boyal.....	Rozas de Puerto Real.....	Siembras de 110 hectáreas.....	2.500	1 de Octubre hasta la recolección.
Montes que del Ministerio de Hacienda han pasado a depender de esta Jefatura					
94	Dehesa Prado de Santo Domingo.....	Alarcón.....	Siembras en todo el predio.....	2.020	1 de Octubre hasta la recolección.
95	Soto del Endrinal.....	Batres.....	Pastos en todo el premio, menos en «La Chorrera», para 18 vacunos, 25 mayores y 30 menores.....	300	1 Mayo a 30 Septiembre.
96	Pradillos.....	Casarrubuelos.....	Idem id. para 30 vacunos, 111 mayores y 40 menores.....	400	Año forestal.
97	Prado.....	Idem.....	Siembras en todo el predio.....	2.000	1 de Octubre hasta la recolección.
99	Barranco de la Fuente y Aldehueta.....	Fuencabrada.....	Pastos para 25 vacunos y 25 mayores.....	200	1 de Marzo a 30 de Septiembre.
101	Prado de la Vega (mitad Sur).....	Idem.....	Idem para 100 vacunos y 100 mayores.....	300	Idem.
102	Presa Cueva y Tosara.....	Idem.....	Idem para 40 vacunos y 40 mayores.....	200	Idem.
103	Valt serrano y Valdehornillos.....	Idem.....	Idem para 20 vacunos.....	300	Idem.
104	Prado Acedin.....	Getafe.....	Idem para 60 mayores.....	960	1 de Junio a 1 de Agosto.
106	Suerte de la Rotura.....	Idem.....	Idem para 60 mayores.....	180	Idem.
107	Arroyo de la Iglesia y Careaba.....	Griñón.....	Idem para 20 vacunos, 65 mayores y 30 menores.....	250	1 de Abril a 30 de Septiembre.
108	Dehesa Boyal y Carraperal.....	Idem.....	Siembras en todo el predio.....	1.000	1 de Octubre hasta la recolección.
109	Dehesa Boyal.....	Humanes.....	Pastos para 70 vacunos y 135 mayores y 15 menores.....	750	1 de Mayo a 30 de Septiembre.
115	Las Eras.....	Moraleja de Enmedio.....	Idem para 25 vacunos y 140 mayores y 30 menores.....	250	Idem.
116	Dehesa Soto.....	Móstoles.....	Siembras en todo el predio.....	1.000	1 de Octubre hasta la recolección.
117	Dehesa Boyal.....	Parla.....	Idem id. id.....	1.250	Idem.
119	Soto Tamarizo.....	San Martín de la Vega.....	Idem en 100 hectáreas.....	5.000	Idem.
119	Idem.....	Idem.....	Pastos para 200 mayores.....	800	1 de Octubre hasta 30 de Junio.
121	Prado Boyal.....	Serranillos.....	Idem para 30 vacunos, 86 mayores y 40 menores.....	300	1 de Mayo a 30 de Septiembre.
122	Soto Collazo.....	Titulcia.....	Idem para 50 mayores y 20 menores.....	250	1 de Marzo a 30 Septiembre.
123	Prado Bajo.....	Torrjón de Vela co.....	Siembras en 20 hectáreas.....	1.500	1 de Octubre hasta la recolección.
123	Dehesilla.....	Idem.....	Pastos para 50 mayores.....	300	1 de Mayo a 30 de Septiembre.
124	Dehesa Boyal.....	Valdemoro.....	Siembras en 8 hectáreas.....	500	1 de Octubre hasta la recolección.
125	Idem.....	Villaverde.....	Pastos para 100 vacunos o 100 mayores.....	300	1 de Mayo a 30 de Septiembre.
126	Prado dehesa Boyal.....	El Alamo.....	Idem para 100 vacunos y 160 mayores y 50 menores.....	1.000	20 Abril a 30 Septiembre.
129	Dehesa de Marinartín.....	Navalcarnero.....	Siembras en la parte izquierda de la vía férrea.....	7.915	1 de Octubre hasta la recolección.
129	Idem.....	Idem.....	Pastos para 50 vacunos, 500 mulares y 30 caballo y asnal, en la parte derecha de la vía.....	1.000	1 de Abril a 31 de Julio.
130	Prado Bulares y Agregados.....	Pozuel de Alarcón.....	Idem para 16 vacunos y 218 mayores.....	600	1 de Mayo a 30 de Agosto.
131	Dehesa Boyal.....	Quijorna.....	Siembras en todo el predio.....	3.500	1 de Octubre hasta la recolección.
133	Dehesa Navatocquera.....	Villamanta.....	Idem en la mitad de la Dehesa.....	5.000	Idem.
133	Idem.....	Idem.....	Pastos para 100 vacunos y 100 mayores.....	1.500	1 de Abril a 30 de Septiembre.
134	Dehesa Boyal.....	Villanueva de la Cañada.....	Siembras en 150 hectáreas.....	3.000	1 de Octubre hasta la recolección.
134	Idem.....	Idem.....	Pastos para 14 vacunos, 90 mayores y 20 menores.....	1.000	1 de Abril a 30 Septiembre.
135	El Monte.....	Villanueva de Perales.....	Siembras en 223 hectáreas.....	5.000	1 de Octubre hasta la recolección.
135	Idem.....	Idem.....	Pastos desde el barranco de Maticho hasta el de las Vacas, con los Sotos y las Eras, para 60 vacunos y 50 mayores.....	1.000	1 de Marzo a 30 de Septiembre.
137	Prado Redondo.....	Villaviciosa de Odón.....	Idem para 20 vacunos y 70 mayores.....	500	Idem.
145	Dehesa Navalморal.....	Colmenar del Arroyo.....	Idem para 200 mayores.....	1.000	Idem.
145 bis	Eras de trillar.....	Colmenarejo.....	Idem para 25 vacunos.....	150	1 de Julio a 30 de Septiembre.
147	Chaparral de las Eras y Alcorcuques.....	Idem.....	Siembras en todo el predio.....	500	1 de Octubre hasta la recolección.
150	Robledillo y Carrascosina.....	Idem.....	Idem id. id.....	500	Idem.
151	Idem.....	Idem.....	Idem id. id.....	500	Idem.
157	Dehesa de Navalmedio.....	Escorial de Abajo.....	Pastos para 50 vacunos, 40 mayores y 30 menores.....	880	Año forestal.
161	Dehesa Boyal.....	Majadahonda.....	Siembras en todo el predio.....	3.500	1 de Octubre hasta la recolección.
164	Nueva dehesa Boyal.....	Navalagamella.....	Pastos para 150 vacunos.....	1.500	Año forestal.
168	Dehesa de Navalcarbón.....	Las Rozas de Madrid.....	Idem para 180 reses vacunas, mulares y asnales.....	750	1 de Mayo a 30 de Junio.
170	Dehesa Boyal.....	Valdemorillo.....	Siembras de 100 hectáreas.....	1.525	1 de Octubre hasta la recolección.
170	Idem.....	Idem.....	Pastos para 180 vacunos y 20 mayores en la parte no roturada.....	500	1 de Abril a 30 de Junio.
171	Idem.....	Villanueva del Pardillo.....	Siembras en 100 hectáreas.....	2.500	1 de Octubre hasta la recolección.
172	Idem.....	Navas del Rey.....	Pastos para 60 vacunos o 100 mayores y 36 menores, en las praderas.....	750	1 de Marzo a 30 Septiembre.
174	Dehesa del Alamar.....	Villa del Prado.....	Siembra de 300 hectáreas.....	8.000	1 de Octubre hasta la recolección.
174	Idem.....	Idem.....	Pastos para 120 vacunos y 230 mayores, en «Vegas y Sotos».....	1.250	10 de Abril a 30 Septiembre.

Miércoles 12 de Agosto de 1925

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta Corte, en el día de hoy, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don José Gómez Edillo, contra los señores Saban Hermanos, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del actual, a las once, y por el precio de tres mil quince pesetas en que han sido tasados, diferentes bloques, lápidas, tableros, cruces y demás objetos de mármol embargados en dichos autos.

Y se advierte a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado avalúo.

Madrid, diez de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El señor Juez,
Cid

(A.—1.007)

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Federico Loygorri, contra D. José María García Patón, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes bienes muebles que han sido tasados en dos mil ciento sesenta pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día veinticuatro del actual, a las doce horas, y se advierte a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, cinco de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. D.

Gabriel Arredondo

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis de Blas

(A.—1.006)

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por D. Ricardo Marín Riaño, contra D. Francisco Uceda Moreno, sobre efectividad de un préstamo por el procedimiento del artículo ciento treinta uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca

Casa en construcción, sita en término de Chamartín de la Rosa, barrio de la Ventilla, en la calle de los

Cuatro Amigos, sin número, la que constará de dos plantas dedicadas a viviendas, teniendo por línea de fachada veinte metros veinticinco centímetros, diecinueve metros setenta centímetros al costado izquierdo, veintiún metros veinticinco centímetros al derecho y veintidós metros veintiséis centímetros al testero, siendo la forma de un trapecio y su superficie la de cuatrocientos dieciocho metros diez decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil trescientos ochenta y cinco pies y doce décimos de otro, también cuadrados; linda: al Oeste, por donde tiene su entrada, en línea de veinte metros veinticinco centímetros, formando fachada con la calle de Cuatro Amigos; al Sur, o medianería derecha, en una longitud de veintiún metros veinticinco centímetros, con parcela de doña Faustina Sanz; al Norte, o medianería izquierda, en una longitud de diecinueve metros setenta centímetros, con otra parcela de D. Martín Salinas, y al Este, o testero, en línea de veinte metros treinta y cinco centímetros, según el título, con otra de D. José Martín y otros.

Tasada en treinta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día catorce de Septiembre próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas inferiores al tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito mencionado de don José Arias, en el que está subrogado D. Miguel Igartua, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. S.

Gabriel Arredondo

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas

(A.—1.003)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el procedimiento sumario que sigue D. Miguel Igartua Eguazu, como subrogado en los derechos de D. José Arias Lombardero, para la efectividad de un préstamo hipotecario hecho a D. León Tous Ferrer, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca hipotecada:

Casa en construcción, sita en esta Corte, y su calle del Príncipe de Vergara, número veintinueve, que constará de sótanos,

planta baja, entresuelo, principal, primera, segunda, tercera, cuarta y ático, con un local destinado a garage, que linda: al Este o fachada, con dicha calle; al Sur o izquierda, entrando, con los solares o lotes números once y doce de la manzana doscientos sesenta y siete, del ensanche, distrito municipal de Buenavista; al Oeste o espalda, con el solar número siete, y al Norte o derecha, con el solar número seis.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de Septiembre próximo, a las once de la mañana, proviniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de ciento cincuenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura base de los autos.

Segundo. Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para hacerlas habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento efectivo del mismo, sin cuyo requisito no será admitido el licitador.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito mencionado de don José Arias, en el que está subrogado D. Miguel Igartua, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(D.—145)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia de D. Tomás Llopis Roig, contra D. Eusebio Ruiz, sobre pago de mil novecientas noventa y cuatro pesetas con noventa céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al deudor, de la clase de semovientes, y por el precio de tasación que a continuación se expresan:

Semovientes

Dos vacas blancas, raza Holandesa, con manchas color canela, y una de ellas de tamaño grande, y la otra de tamaño pequeño, tasadas en la cantidad de dos mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro del corriente mes, a las once, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y de que para tomar parte en la subasta han de consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes

que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, ocho de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez interino de 1.ª instancia,
Félix Gil

(A.—1.005)

Cornjedo Inclán (Manuel), natural de Erandio (Bilbao), de estado soltero, profesión comisionista, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Victoria, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, 67, bajo, procesado por estafa, sumario número 253-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. González Bernabé, para llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias.

Madrid, 6 de Agosto de 1925.

El Secretario,

P. D.

José Sánchez

V.º B.º

El Juez instructor,
Félix Gil

(B.—1.392)

Perona Buendía (Juan), natural de Pedernero (Cuenca), de estado casado, profesión industrial, de cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en las calles de Goya, 85, y San Raimundo, número 50, procesado por estafa en causa número 93 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de Agosto de 1925.

El Secretario,

P. D.

José Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Félix Gil

(B.—1.391)

Estévez Medina (José), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de las Minas, 1, principal, procesado por estafa, sumario 265-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. González Bernabé, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias.

Madrid, 3 de Agosto de 1925.

El Secretario,

P. D.

José Sánchez

V.º B.º

El Juez instructor,
Félix Gil

(B.—1.393)

COLMENAR VIEJO

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas, la noche del 3 al 4 de Julio pasado, de una cerca próxima a la

Plaza de Toros de esta villa, a los vecinos de este pueblo, Feliciano Puente Martín y Antonio Izquierdo Colmenarejo, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías:

Un caballo, pelo negro, con la cola cortada, de pequeña alzada, de cinco años de edad.

Un burro, de alzada regular, pardo, entero, sin herrar, con una T en la nalga izquierda y el hocico negro.

Dado en Colmenar Viejo, a 6 de Agosto de 1925.

Luis B. Sánchez

Manuel Díaz-Merry

(Núm. 2.440) (B.—1.386)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este Partido en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 23 de 1924, sobre lesiones que se produjeron la tarde del 3 de Febrero de aquel año, Dámaso López Martín y otros dos más, al vuelco de una motocicleta que ocupaban, M-3.533, en la cuesta de las Perdices, término de El Pardo, propiedad ésta del referido Dámaso, el que manifestó tenía su domicilio en Chamartín de la Rosa, cuesta del Zarzal, número 6, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al mencionado lesionado Dámaso Martín López, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el referido periódico oficial, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de ser reconocido por dos Médicos las lesiones que se produjese el día de autos, darle la sanidad, si estuviese ya curado, y ofrecerle el procedimiento.

San Lorenzo del Escorial, a 5 de Agosto de 1925.

El Secretario,

Ledo. César del Pozo

(Núm. 2.443) (B.—1.388)

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez municipal de este distrito en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Coronado, en concepto de apoderado de D. Martín Montoro, contra D. Georges Alfred Deroy, sobre pago de pesetas, en ejecución de sentencia dictada en los mismos, se sacan a la venta, en pública subasta, una cantidad de ladrillos embargados al referido demandado, que han sido tasados en la suma de quinientas sesenta y cinco pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado Municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, piso segundo, el día veinte del actual, y hora de las doce del mismo; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada tasación, y que no se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a tres de Agosto de mil novecientos veinticinco

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Jesús Muñoz

(A.—1.008)

LATINA

Don Alberto Santa María del Alba y Jiménez, Juez municipal del distrito de la Latina.

Hago saber: Que a virtud de demanda interpuesta por D. Eudasio Sáez González, mayor de edad, empleado y vecino de esta Corte, contra don Lorenzo Pocachar Taravillo, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de noventa y seis pesetas importe de hospedaje y manutención durante ocho meses, a razón de cuatro pesetas diarias, intereses legales, gastos y costas, he acordado señalar, para que tenga lugar el juicio verbal civil solicitado, el día diecinueve de los corrientes, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número ocho, segundo, donde comparecerán las partes por sí o por medio de apoderados, con las pruebas que a su derecho conduzcan, y apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a seis de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Alberto Santa María.—Ante mí, Ricardo López Barroso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Lorenzo Pacachar Taravillo, cuyo domicilio se ignora, libro el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en la fecha indicada.

El Secretario,
Ricardo L. Barroso
(A.—1.004)

AGENCIA EJECUTIVA ESPECIAL

PARA

**TIMBRE Y TABACOS
DE ESTA PROVINCIA**

Don José Gutiérrez Mayo, Agente ejecutivo especial para Timbre y Tabacos de la provincia de Madrid,

Hago saber: Que no siendo conocido el domicilio de los contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, he acordado se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid la siguiente

Providencia

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (a más del 5 del primer grado) sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de tercero día, a contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Lo que se anuncia al público para

que llegue a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que las sucesivas providencias, si las hubiere, se notificarán por medio de anuncio puesto en el sitio destinado al efecto por la Tenencia de Alcaldía del distrito a que corresponda.

Madrid, 7 de Agosto de 1925.

El Agente ejecutivo,
José G. Mayo

RELACIÓN DE DEUDORES DESCONOCIDOS

Sociedades

Ferrocarril de San Martín de Lieres, Gijón y Musel.
Uranos.
Yesos y Escayolas.
Banco Español de Seguros de Ganados.
Sindicato del Adra y Río de Oro.
Maquinaria Electro Industrial.
Tetuán Taurino.
Trust Mercantil.
Mina del Tesorero.
La Española.
Petroliera Pambanco.
Española de Abastecimientos.
Sociedad F. O. F.
Compagnie general de Electricité.
Minas de Santa Ana.
Compañía del Ferrocarril del Torio.
Ferrocarril de la Moncloa al Pacífico.
Viritas Españolas.
Tranvía de Vapor de Madrid al Pardo.
La Protección Social Madrileña.
Estudios Técnicos.
Asociación Hispano Británica.
Franco Española Minera La Carolina.
Minero Industrial El Acierito.
La Construcción Moderna.
American Machiner & Corporacion.
Parsons.
Oronoz, Borbolla y Compañía.
New Fénix.
Minas de Cobre de Nerva.
The Electricat y Sulphur, C.º for Sptam.
Automóviles Brassier.
Pizarra de Villar del Rey.
Arrendataria de las Minas de San Carlos y de las Vascongadas.
Artístico Industrial.
La Triplex.
Cales y yesos.
Bodegas Excelsior.
Crédito Ibero Americano.
La Constructora Catalana.
La Hormiga.
Garantía Agrícola e Industrial.
El Mundo Médico Farmacéutico.
El Monitor Sanitario.
La Prensa.
El Defensor Municipal.
La Acción.
El Archivo Dermosifiliográfico.
Boletín de la Asociación de Médicos Titulares.
El Telégrafo Español.
Grupo Artístico de la Casa del Pueblo.
Don Antonio Martínez Uribe.
Don Eufasio Gil Gómez.
Don Saturnino Alonso Matillas.
Don Maule Ruiz y D. Juan Prieto.
Don Francisco Soriano Benito.
Don Pedro Fernández Fernández.
Don José Boyero Pacheco.
Don Andrés Cáceres Morales.
Don Rafael y D. Nicasio Alameda García.
Don Ambrosio Asensio Fuentes.
Don José García.
Crédito Comercial Trasatlántico.
Española del Tráfico Aereo.

Ayuntamientos

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
Las cuentas generales de caudales, la de ordenación y propiedades y de-

rechos del Municipio, correspondientes al año económico de 1924-25, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 579 del Estatuto Municipal.

San Sebastián de los Reyes, a 7 de Agosto de 1925.

El Alcalde,
José Fernández

(Núm. 2.447)

GETAFE

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno de esta villa en el tercer cuatrimestre del ejercicio económico de 1924 a 1925, que se forma a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablilla de anuncios de la localidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Municipal y Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos.

Día 29 de Marzo.—Extraordinaria

(Continuación)

Reglamento de Empleados.—En cumplimiento al artículo 248 del vigente Estatuto Municipal, se aprobó el Reglamento de empleados municipales, acordado se ponga en limpio, y se remita una copia al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

Día 3 de Abril.—Extraordinaria.

Se aprobó el acta de la anterior.

Pesos y medidas.—Fue adjudicada la subasta del arrendamiento del uso obligatorio de pesos y medidas, durante el plazo comprendido desde primero del actual hasta 30 de Junio de 1926, a D. Mariano Dorado Gasco, por la cantidad de 18.766'50 pesetas bajo la garantía y fianza de D. Miguel de Francisco.

Juzgado de primera instancia.—Se acordó que por la Comisión de Hacienda, en unión de la Presidencia, se estudie con toda preferencia un proyecto de modificación o reforma del local destinado a Administración de justicia, con el fin de dotar al Juzgado de las condiciones indispensables que debe reunir.

Higiene y sanidad pecuaria.—Fue aceptada la dimisión presentada por don Nicolás Amalio Rodríguez García del cargo de Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias, en concepto de interino, nombrando en su lugar, con el mismo carácter, a Don Miguel Escobar Díaz, con el sueldo anual de 365 pesetas.

(Continuará)

AVISO

La papelota del Monte de Piedad de Madrid número 26.406, Sección de Alhajas, renovada el 2 de Julio del año actual por 2.000 pesetas de préstamo y extraviada por su dueño en esta Corte, se encuentra a disposición del mismo en poder de los señores Oria y Galíndez, que viven Clavel, 8, que la entregarán al que acredite ser la persona interesada, mediante las garantías necesarias y abono de los gastos ocasionados.

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléf. J-798.